



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., junio siete (07) del año dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que al examinarse el proceso de Interdicción Judicial donde fue decretada la medida de interdicción en favor del señor **Darío Eliécer Porras Figueroa, mediante sentencia Nro. 070 del 03 de Mayo de 2019**, con el objeto de revisarla conforme el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se procedió a consultar la página de Registraduría Nacional del Estado Civil, encontrando en la información sobre el lugar de votación, la novedad que la cédula de ciudadanía Nro. 690.175 está "CANCELADA POR MUERTE", con fecha de la novedad 25/11/2020 y reporte con fecha 06 de junio de 2023.

(<https://www.registraduria.gov.co/>)

CONSULTA LUGAR DE VOTACIÓN

Señor(a) ciudadano(a) si usted realizó un trámite de inscripción durante el periodo actual (29 de octubre 2022 al 29 de agosto de 2023), este cambio se verá reflejado en la página web de la entidad una vez sea publicado el Censo Electoral definitivo para las Elecciones de Autoridades Territoriales 2023, es decir a partir del 29 de septiembre del año en curso.

No. identificación:  
690175

✓ El campo está listo para ser enviado

Seleccione la elección:  
lugar de votación actual...

MARQUE EL CUADRO DE VERIFICACIÓN:  
 No soy un robot

NUIP	NOVEDAD	RESOLUCIÓN	FECHA NOVEDAD
690175	Cancelada por Muerte	2120 de 2020	25/11/2020

Si presenta inconsistencias en la información presentada, favor acercarse a la Registraduría

Teniendo en cuenta la información anterior, al se reportada la cancelación de la cedula de ciudadanía del señor **Darío Eliécer Porras Figueroa**, por muerte, se dispone el archivo en forma definitiva de este proceso y la cancelación en los sistemas de radicación que se llevan en este despacho, ya que no es procedente la Revisión de la sentencia.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA  
J U E Z

**Firmado Por:**  
**Carmenza Herrera Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **202b50c39e9c62217915ad5e5797aeaaa7553d6ce5508abd3ad69eb9038c4b8d**

Documento generado en 07/06/2023 12:26:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**